REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
SECRETARÍA – SALA LABORAL

EDICTO

LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA – SALA LABORAL

HACE SABER:

Que se ha proferido sentencia de segunda instancia en el proceso que a continuación se relaciona:

TIPO DE PROCESO: Ordinario
RADICACION: 25875310300120190016O-01
DEMANDANTE: LUIS ALFONSO PIÑEROS SERRATO
DEMANDADO: JORGE TALERO TALERO
FECHA DE LA SENTENCIA: VEINTIDOS (22) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTE (2020)
MAGISTRADO PONENTE: EDUIN DE LA ROSA QUESSEP

RESUELVE: PRIMERO: REVOCAR la sentencia de fecha 22 de julio de 2020 proferida por el Juzgado Civil del Circuito de Villeta – Cundinamarca, dentro del proceso ordinario laboral de LUIS ALFONSO PIÑEROS SERRATO contra JORGE TALERO TALERO, de acuerdo con lo dicho en la parte motiva de esta providencia. En consecuencia, se condena al demandado a pagar las siguientes sumas y conceptos: $4.544.987, por auxilio de las cesantías. $282.262, por intereses sobre las cesantías. $282.262, por sanción por no pago de los intereses sobre las cesantías. $2.208.735, por primas de servicios. $1.518.213 por vacaciones. Al cálculo actuarial por el período comprendido del 1º de octubre de 2012 al 30 de mayo de 2019. Para tal efecto se concede al demandante el término de 5 días desde la ejecutoria de la sentencia para que manifieste a qué administradora de pensiones se afiliará; y en caso de guardar silencio al respecto, será el demandado el que elegirá dicho fondo pensional 5 días después...

El presente EDICTO se fija en la página web de la rama judicial en el espacio asignado a Esta Secretaría por un (1) día hábil hoy 23/10/2020 , a las 8:00 a. m., de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del C.P.T. y de la S.S., numeral 3°, literal D), en concordancia con el artículo 40 *ibídem.* La notificación se entenderá surtida al vencimiento del término de fijación del edicto.

SONIA ESPERANZA BARAJAS SIERRA
Secretaria Sala Laboral

El presente EDICTO se desfija hoy 23/10/2020 , a las 5: 00 p. m, no obstante, queda publicado en la página web de la rama judicial para efectos informativos.